

Buzón tributario y cumplimiento de sentencias

14 de octubre de 2022

Por Mariana Ruiz y Denise Tron

La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia reconoció la validez de disposiciones que regulan al buzón tributario. Por otra parte, dos criterios se refieren al cumplimiento de sentencias. La Segunda Sala se pronunció sobre la reparación efectiva y la Primera Sala se refirió al recurso procedente en la etapa de cumplimiento en el juicio contencioso administrativo.

Falta de contestación de demanda y presunción

En un juicio laboral, bajo la ley anterior, si el patrón no presenta su contestación a la demanda pero sí acude a la audiencia de demanda y excepciones, la Junta no podrá aplicar la presunción de tener por ciertos los hechos que el trabajador señaló en la demanda. Registro: [2025321](#)

Cumplimiento de sentencias de amparo

La sentencia de amparo ordenó la reparación de una violación procesal y el dictado de un nuevo laudo. La Segunda Sala sostuvo que para efecto de tener por cumplida la sentencia, es necesario que la Junta cumpla con ambas cosas, solo así se restituye al quejoso en sus derechos violados. Registro: [2025239](#)

Buzón tributario y medios de contacto

La Segunda Sala validó las reglas fiscales vigentes hasta 2017, que establecían el correo electrónico como único medio de comunicación con el buzón tributario. Posteriormente, se habilitó que el contribuyente pudiera señalar también su número de celular. Registro: [2025316](#)

Cuándo impugnar la negativa de devolución de IVA

El SAT practicó una visita domiciliaria para determinar la procedencia de una devolución de IVA, la cual fue negada. Para inconformarse, el contribuyente debe impugnar la resolución dictada al concluir la visita, sin que sea posible impugnar un oficio de fecha posterior en el que el SAT hizo referencia a la negativa de devolución. Registro: [2025341](#)

¿Las guarderías están exentas del pago de IVA?

Las guarderías particulares no tienen reconocimiento de validez oficial de estudios por lo que, aun cuando cumplan con los registros requeridos en ley, no están exentas del pago de IVA. Registro: [2025327](#)

Ingresos por jubilación e ISR

Los ingresos obtenidos por jubilación no están completamente exentos del pago del impuesto sobre la renta (ISR) y se encuentran gravados por la fracción IV, artículo 93 de la Ley del ISR. La jubilación no se considera como una prestación de previsión social. Registro: [2025328](#)

Supervisión de la debida integración de una carpeta de investigación

La Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos de la FGR está obligada a supervisar que las carpetas de investigación se integren de manera debida y diligente. Esta obligación solo se cumple cuando ordena que se implementen acciones específicas para cada caso en concreto. Registro: [2025326](#)

Responsabilidad civil por accidente en un hotel

Si una persona sufrió un accidente al utilizar las instalaciones de un hotel, podrá existir concurrencia en la responsabilidad, si la persona no siguió debidamente las instrucciones de uso. Lo anterior, a pesar de que el Código Civil del Estado de México no lo contempla expresamente. Registro: [2025340](#)

Prescripción en el reclamo de un seguro

Si el asegurado y la aseguradora no llegan a un acuerdo dentro del procedimiento de reclamación ante la Condusef, entonces el cómputo del plazo para presentar juicio mercantil se retoma a partir del día siguiente a la fecha en que se celebró la audiencia de conciliación. Registro: [2025336](#)

Reducción de pensión alimenticia

No procede la reducción de la pensión alimenticia por el hecho de que el padre conviva con sus hijos durante los fines de semana. La pensión no se limita a gastos de alimentos o diversión, sino que busca que los hijos puedan acceder a un nivel de vida adecuado incluyendo educación, vestido, habitación, entre otros. Registro: [2025334](#)

Medios de defensa en el cumplimiento de la sentencia

Si el particular considera que son ilegales las constancias de notificación que emitió la autoridad para acreditar el cumplimiento de una sentencia, deberá presentar un nuevo juicio contencioso administrativo. La Primera Sala resolvió que en este caso no procede el recurso de queja previsto para impugnar el cumplimiento de las sentencias. Registro: [2025322](#)

Ley General de Bibliotecas

La Segunda Sala convalidó la nueva Ley General de Bibliotecas de

junio de 2021, que obliga a editores y productores a entregar una copia de obras, como libros o audiovisuales, a tres bibliotecas públicas: la Biblioteca Nacional, la Biblioteca del Congreso de la Unión y la Biblioteca Nacional de México. Sin embargo, puntualizó ciertos aspectos:

Obligación de entregar las obras: surge una vez que hayan sido distribuidas y no a partir de la fecha en que fueron editadas o producidas, como lo dispone la ley.

Derechos de autor: las bibliotecas deben respetar los derechos de autor, por lo que no podrán digitalizar y publicar las obras, salvo que cuenten con autorización de los titulares de las mismas. Registros: [2025331](#), [2025330](#), [2025332](#) y [2025333](#).